

## RESOLUCIÓN Nº 018-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 15 de febrero de 2024

## VISTO: -

La CARTA N°143-2024-MPRM/GAF-SGLA, de fecha 15 de febrero, mediante la cual solicita la reconformación del comité de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS"

## CONSIDERANDO: -

Que, con Formato N° 02 -016-2023, con fecha 12/10/2023 se aprobó el expediente de contratación, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS".

Que con RESOLUCIÓN N°010-2024-MPRM-ALCALDIA, de fecha 09 de enero, se declara la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-MPRM/CS-1 para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS". Al configurarse la causal de nulidad de la ley, así como la vulneración a los principios de Libertad de Concurrencia, igualdad de trato, Trasparencia, publicidad, Competencia, eficacia y eficiencia estipulados en los literales a), b), c), d), e) y f), del Articulo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; debiendo RETROTRAERSE a la ETAPA DE CONVOCATORIA, previa subsanación de los actos preparatorios.

Que con CARTA N°143-2024-MPRM/GAF-SGLA, de fecha 15 de febrero de 2024 el Especialista en Contrataciones Públicas, hace de su conocimiento que el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MPRM/CS PRIMERA CONVOCATORIA tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS", el comité de selección ha sido designado mediante RESOLUCIÓN N°004-2024-MPRM/GM, de fecha 11 de enero de 2024, indicando que el integrante Presidente Suplente del Comité de Selección ya no labora en la entidad como miembro del OEC (adjunto Orden de Servicio N°005-2024), su prestación en la Sub Gerencia de Logística concluyó el 31 de enero de 2024, y que en atención al numeral 44.8 del Reglamento se solicita la reconformación del Comité de Selección.

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 43º referido al Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica:

- 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
- 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las





contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en el mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 44º referente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece lo siguiente:

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217.
- 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
- 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.
- 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
- 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto e intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, estando a lo prescrito en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y a lo solicitado por el Especialista en Contrataciones del Estado de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, se hace necesario reconformar el comité de selección, emitiéndose el acto resolutivo que corresponde;

En uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2024-MPRM/A, de fecha 03 de enero de 2024, y; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;





## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONFORMAR el comité de selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS".

**MIEMBROS TITULARES:** 

PRESIDENTE:

RHOLY PUERTA GUEVARA

DNI:41840257

CORREO:

Rholy9stat@gmail.com

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

PRIMER MIEMBRO:

JAVIER ZAVALETA DETQUIZAN

DNI: 71482859

CORREO:

javierzavaletad@gmail.com

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

SEGUNDO MIEMBRO:

LILIANA HOYOS NORIEGA

DNI: 71852696

DNI:70575753

DNI: 47080177

CORREO:

hoyosnoriegaliliana@gmail.com

EXPERTO INDEPENDIENTE

MIEMBROS SUPLENTES:

TITULAR SUPLENTE:

ERMAN ENCINA REQUELME

CORREO:

ermanencina30@gmail.com

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

SUPLENTE:

**NEIBER ALAMIRO TAFUR ROJAS** 

CORREO:

neibertafur@gmail.com

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

SUPLENTE:

HEDER OSBETH CARUAJULCA BERNAL

CORREO:

hederosbeth@gmail.com

GERENCIA DE INFRESTRUCTURA

DNI: 72032098

reder Osboth Caruandco Berna

INGENIERO CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a los miembros antes designados, la estricta observancia a los procedimientos y plazos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Sub gerencia de Logística y Abastecimiento y demás instancias correspondientes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ

CIP 200791 Decibido 19-02209

19-02-2024.